



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL  
CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO 07 DE 2018**

***Por el cual se reglamenta la elección de los coordinadores académicos y de convivencia en el Instituto Pedagógico Nacional***

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 028 de 2000 del Consejo Superior Universitario y,

**CONSIDERANDO**

Que según el Artículo 7, literal o) del Acuerdo 028 de 2000 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional-UPN, corresponde al Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional- IPN "Reglamentar los procesos electorales relacionados con el Instituto, entre los diferentes estamentos de la comunidad académica".

Que el artículo 1° del Acuerdo 012 de 1988 expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, mediante el cual se establece la planta de personal docente de los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media del Instituto Pedagógico Nacional contempla cuatro cargos de coordinadores.

Que mediante el artículo 1° del Acuerdo 016 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, considerando que las necesidades programáticas conceptuales, pedagógicas y organizacionales del Nivel de Educación Especial crea en la planta de personal docente de los niveles preescolar, básica primaria del Instituto Pedagógico Nacional, (1) cargo de coordinador.

Que es necesario reglamentar el proceso para la elección de coordinadores del Instituto Pedagógico Nacional.

Por lo expuesto,

**ACUERDA**

**CAPÍTULO 1**

**ARTÍCULO 1°.-Campo de aplicación.** El presente Acuerdo reglamenta las siguientes elecciones en el Instituto Pedagógico Nacional:

1. Coordinador Académico y de Convivencia Educación Especial.
2. Coordinador Académico de Preescolar y Básica Primaria.
3. Coordinador de Convivencia de Preescolar y Básica Primaria.
4. Coordinador Académico de Básica Secundaria y Media
5. Coordinador de Convivencia de Básica Secundaria y Media

**Parágrafo.** El Coordinador Académico y de Convivencia Educación Especial se ocupará de liderar los procesos de Educación Inclusiva y acreditará formación y/o experiencia en este campo.

**ARTÍCULO 2°.- Responsable de las elecciones.** Corresponde al Director del IPN convocar, establecer el cronograma y dirigir los procedimientos necesarios para llevar a cabo la elección de los coordinadores del IPN, mediante la expedición de circulares y los demás medios y recursos con que cuente el Instituto.

**Parágrafo.** El Consejo Directivo en cabeza del Director se encargará de responder las reclamaciones que surjan en el proceso de elecciones.



## INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 07 DE 2018

2.

**ARTÍCULO 3º.- Requisitos para postularse.** Quien esté interesado en ser coordinador del IPN debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber ejercido su profesión docente al menos durante 5 años lectivos en el Instituto Pedagógico Nacional. Esta información se verificará con base en los soportes entregados por los aspirantes en el momento de su inscripción y a través de la información que repose en la Subdirección de Personal de la UPN, cuando se trate de acreditar experiencia al interior del Instituto.
- b) Presentar al momento de su inscripción una propuesta (en máximo 3 páginas tamaño carta) en la que indique su plan de trabajo y su compromiso como coordinador, con base en los documentos institucionales, especialmente el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Presentar el resumen de su hoja de vida (en 1 página tamaño carta).
- d) Respetar y comprometerse a cumplir las etapas y el procedimiento que fije el Director del IPN para el proceso de elección.

**ARTÍCULO 4º. Socialización de propuestas.** Se garantizará un espacio para que los aspirantes presenten ante la comunidad educativa del IPN su hoja de vida, su plan de trabajo y su compromiso como coordinador, su trayectoria en la participación en proyectos o actividades de carácter institucional.

**ARTÍCULO 5º. Periodo de elección.** Los coordinadores serán elegidos para un periodo institucional de 2 años, contados a partir del inicio del año lectivo siguiente a su elección.

**Parágrafo 1.** Los coordinadores deberán ejercer sus funciones hasta que su reemplazo asuma el encargo de funciones.

**Parágrafo 2.** Los coordinadores tienen la posibilidad de ser reelegidos.

**ARTÍCULO 6º.- Electores.-** En la elección de los coordinadores votarán:

- a) Los profesores del IPN
- b) Psicólogos, terapeutas ocupacionales y fonoaudiólogos del equipo de Bienestar
- c) Quien preside el Consejo Estudiantil
- d) Representantes principal y suplente de estudiantes al Consejo Académico y Directivo

**Parágrafo.** Los electores votarán para elegir a todos los coordinadores.

**ARTÍCULO 7º.- Elección.** Será elegido como coordinador quien obtenga la mayor votación.

**Parágrafo 1.** Para proceder a la votación bastará la postulación de un aspirante.

**Parágrafo 2.** Si en una elección el voto en blanco constituye la mayor votación, la elección se repetirá por una sola vez y no podrán presentarse los mismos aspirantes. La nueva convocatoria se realizará conforme al calendario establecido por la Dirección del IPN para el correspondiente periodo institucional; de no ser posible realizar la elección, el Director del IPN procederá a designar como coordinador a un profesor que no haya participado en el correspondiente proceso.

**Parágrafo 3.** En caso de empate para alguna de las coordinaciones, se llamará nuevamente a elecciones a los candidatos que hayan obtenido el mismo número de votos.

**ARTÍCULO 8º.-Convocatoria.** El Director del IPN convocará a elecciones durante el mes de octubre, previo al vencimiento del periodo institucional de los coordinadores en ejercicio.



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL  
CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO 07 DE 2018**

3.

Parágrafo. Cuando exista una vacante en una coordinación por razón diferente a la culminación del periodo, y el tiempo faltante sea mayor a un año, se convocará a elección para completar el periodo institucional; en caso contrario el Director designará al coordinador.

**ARTÍCULO 9°. Jornada anual de coordinadores con la comunidad educativa IPN.** En el marco de los procesos de autoevaluación institucional, los coordinadores realizarán anualmente una jornada que contará con la participación de la comunidad educativa IPN, para socializar el desarrollo de sus correspondientes planes de trabajo y para atender recomendaciones y sugerencias.

**ARTÍCULO 10°. Evaluación de los coordinadores.** Se refiere a la valoración que realizan los profesores y el director del Instituto, con el propósito de identificar dinámicas para su cualificación. El coordinador adelantará un proceso sistemático para analizar y valorar el desarrollo de sus funciones.

**ARTÍCULO 11°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el acuerdo 07 de 2014 expedido por el Consejo Directivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de septiembre de 2018.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

  
MAURICIO BAUTISTA BALLÉN

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

  
MARTHA CECILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Aprobó: Consejo Directivo IPN  
Revisó: Rocio Otálora  
Elaboró: Consejo Directivo IPN